

	Cuatri- mestral	Horas semanales	
		Teóricas	Prácticas
Geofísica	CC	4	1
Geoquímica	CC	1	1
Laboreo de Minas	CC	3	1
Mecánica de Rocas	CC	2	1
Mineralurgia	CC	2	1
Economía de la Empresa y Le- gislación	CC	2	1
Curso completo		17	8
Prácticas de residencia (dos se- manas).			

SEXTO CURSO

Especialidad: Laboreo y Explo-
sivos

Ingeniería de Sistemas y Ges- tión de Proyectos	CC	3	1
Topografía y Teledetección	CC	3	1
Transporte y Almacenamiento de Sustancias minerales	CC	1	1
Ampliación de Laboreo de Minas. Plantas de Tratamiento mine- rales	CC	4	2
Ingeniería ambiental y Seguri- dad e Higiene industriales ...	CC	1	1
Organización y Dirección de Empresas	CC	1	1
Sistemas de Información	CC	1	1
Curso completo		15	9

Prácticas de residencia (dos se-
manas).Especialidad: Metalurgia y Mine-
ralurgia

Ingeniería de Sistemas y Ges- tión de Proyectos	CC	3	1
Transporte y Almacenamiento de Sustancias minerales	CC	1	1
Metalurgia extractiva II	CC	3	2
Metalotecnia	CC	3	2
Plantas de Tratamiento mine- rales	CC	1	1
Ingeniería ambiental y Seguri- dad e Higiene industriales ...	CC	1	1
Organización y Dirección de Empresas	CC	1	1
Sistemas de Información	CC	1	1
Curso completo		14	10

Prácticas de residencia (cuatro
semanas)Especialidad: Energía y Combus-
tible

Ingeniería de Sistemas y Ges- tión de Proyectos	CC	3	1
Transporte y Almacenamiento de Sustancias minerales	CC	1	1
Automática	CC	2	1
Centrales y Redes eléctricas ...	CC	3	1
Ingeniería nuclear	CC	3	2
Ingeniería ambiental y Seguri- dad e Higiene industriales ...	CC	1	1
Organización y Dirección de Empresas	CC	1	1
Sistemas de Información	CC	1	1
Curso completo		15	9

Prácticas de residencia (cuatro
semanas)Especialidad: Geología y Geo-
física

Ingeniería de Sistemas y Ges- tión de Proyectos	CC	3	1
Topografía y Teledetección	CC	3	1
Hidrología y Geotermia	CC	2	1
Geología del Petróleo y del Carbón	CC	1	1
Cartografía geológica	CC	1	1

	Cuatri- mestral	Horas semanales	
		Teóricas	Prácticas
Metalogenia e Investigación de Yacimientos	CC	3	2
Ingeniería ambiental y Seguri- dad e Higiene industriales ...	CC	1	1
Sistemas de Información	CC	1	1
Curso completo		15	9
Prácticas de residencia (cuatro semanas)			

17938

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se aprue-
ba el nuevo Reglamento de la Medalla de la Uni-
versidad de Murcia.

Excma. Sra.: Vista la propuesta formulada por la Universi-
dad de Murcia en solicitud de modificación del Reglamento
de la Medalla de la citada Universidad, creada por Orden
ministerial de 29 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del
Estado» de 21 de diciembre) y el informe favorable de la Junta
Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el nuevo Reglamento
de la Medalla de la Universidad de Murcia, que se acompaña
como anexo, quedando derogada la Orden ministerial de 29
de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de
diciembre).

Lo digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investi-
gación, Carmen Virgili Rodón.

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investi-
gación.

ANEXO QUE SE CITA

Reglamento de la Medalla de la Universidad de Murcia.

CAPITULO PRIMERO

Concesión de la Medalla

Artículo 1.º La Universidad de Murcia instituye una Me-
dalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a per-
sonas individuales; Corporaciones o Sociedades, nacionales o
extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la in-
vestigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las
letras y de las artes o que de algún modo hayan prestado ser-
vicios destacados a la Universidad de Murcia.

Art. 2.º La concesión se hará por la Junta de Gobierno de
la Universidad, a propuesta del Rectorado, mediante votación
secreta.

Para la concesión se precisará el acuerdo favorable del
75 por 100 de los miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 3.º La propuesta deberá acompañarse de una exposición
de los méritos y circunstancias que concurren en la persona
o entidad que motivan la concesión.

CAPITULO II

Grados de la Medalla

Art. 4.º La Medalla se acuñará en oro, plata o bronce, se-
gún la clase de distinción que proceda conceder.

La Medalla de oro se destinará a las personas individuales
de sobresaliente prestigio nacional o internacional en el campo
de la enseñanza, investigación científica o el arte, y a aquellas
personas o Entidades que hayan prestado extraordinarios ser-
vicios a la Universidad de Murcia.

La Medalla de plata se concederá a las personas individua-
les de notable prestigio en la docencia, arte o investigación
y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios des-
tacados a la Universidad de Murcia.

La Medalla de bronce se destinará a las personas que por
los servicios prestados a la Universidad de Murcia sean acre-
edoras a una distinción por parte de la misma.

CAPITULO III

Forma de la Medalla

Art. 5.º La Medalla será de forma redonda, con una anilla
o eslabón en la parte superior, y contendrá en el anverso el
escudo de la Universidad con la leyenda «Universitas Studio-
rum murciana, Anno MCCLXXII», y en el reverso, una orla
de laurel con espacio libre en el centro para la inscripción
de la persona o entidad a la que se otorga.

CAPITULO IV

Formalidades de la concesión

Art. 6.º La concesión será notificada a la persona o Entidad mediante oficio del Rectorado, que podrá acompañarse de un diploma de honor alusivo a la distinción que se concede.

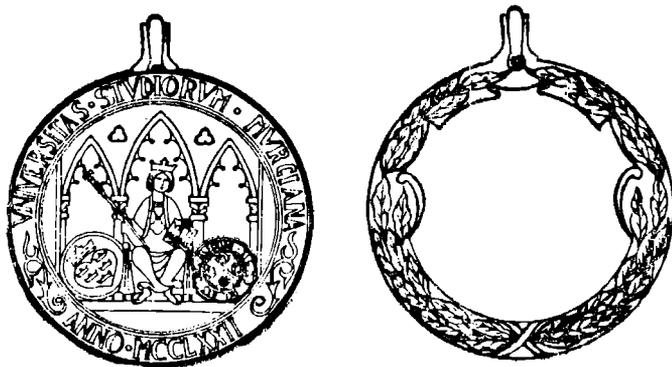
Art. 7.º La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto académico con motivo de la apertura de curso, festividad del Patrón de la Universidad o de una Facultad y, excepcionalmente, cuando se trate de personas extranjeras o la solemnidad lo requiera, ante una reunión de claustro especialmente convocada a tal efecto.

Art. 8.º El Secretario general de la Universidad llevará un libro registro de las concesiones de Medallas.

Escudo-Sello de la Universidad de Murcia

Creada la Universidad de Castilla-La Mancha e integrada en ella la provincia de Albacete, cuyo escudo figura actualmente en el de la Universidad de Murcia, a cuyo distrito pertenecía. Se hace preciso actualizar este último, con las modificaciones siguientes: suprimir el escudo de Albacete y sustituirlo por la rueda que, como signo del Rey Don Alfonso, singularizaba y garantizaba sus privilegios rodados. Suprimir la orla de castillos y leones en el escudo de Murcia, ya que fue concesión posterior de Pedro I. Todo ello conforme el dibujo que se adjunta.

En cuanto a su composición de color, se propone: mantener los obligados en lo que se refiere al escudo de Murcia: coronas de oro sobre campo rojo, a igual que la rueda alfonsí en su alternativa de rojo y azul en castillos y leones, así como la figura regia que preside; en negro la leyenda «Universitas Studiorum murciana. Anno MCCLXXII» sobre campo de oro.



17939 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Historia de la Filosofía», de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en la sesión celebrada el 29 de marzo de 1983, en relación con las equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de la Filosofía», de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación,

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Sustituir la declaración de equiparaciones y analogías contenida en la Orden ministerial de 14 de enero de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero), en lo relativo a la plaza de «Historia de la Filosofía» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, por la que a continuación se detalla:

Equiparados

«Historia de los Sistemas Filosóficos», «Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea» e «Historia de la Filosofía Antigua y Medieval».

Análogos

«Fundamentos de Filosofía», «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» e «Historia de la Filosofía Española».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

17940 ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se autorizó con carácter provisional, por un período de tres años, al Centro «Colegio Internacional Bellver», para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Transcurrido dicho plazo y habiendo sido cumplimentado satisfactoriamente el requisito que condicionó la obtención de autorización definitiva,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Colegio Internacional Bellver». Titular: Don Pedro J. Gili Sancho. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Nursery, Primary education (Infant y Junior) y Secondary education. Número de puestos escolares: 140. Domicilio: Calle José Costa Ferrer, 10, Son Malet, Cala Mayor.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

17941 ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se autorizan Centros extranjeros en España.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de autorización correspondientes a los Centros de Enseñanza que a continuación se indican,

Este Ministerio, vistos los informes de las Direcciones Provinciales, a través de las que se han tramitado, y del Ministerio de Asuntos Exteriores español, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional los Centros, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella. Localidad: Marbella. Denominación: «Aloha College Marbella». Titular: «Aloha College Marbella, Sociedad Anónima». Domicilio: Urbanización Aloha, Nueva Andalucía. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos extranjeros y españoles. Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema británico	
Preescolar	_____	Nursery	_____
	_____	1 Primary Education	_____
EGB	1 _____	2 (Infant y Junior)	_____
	2 _____	3 _____	_____
	3 _____	4 _____	_____
	4 _____	5 _____	_____
	5 _____	6 _____	_____
	6 _____	1 Secondary Education	_____
	7 _____	2 _____	_____
	8 _____	3 _____	_____

Número de puestos escolares: 320.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Denominación: «Canterbury School Kindergarten». Titular: Doña Beryl Jean Pritchard de García. Domicilio: Calle Juan XXIII, número 44-46. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.